



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204-2019/MDLM

La Molina, 29 de octubre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MOLINA

Visto; el Informe N° 195-2019-MDLM-GAJ, de fecha 28 de octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la delegación de la facultad específica solicitada por la administrada **NICOLLE PEGOT-OGIER RODRIGO**, a fin de que puede celebrar su matrimonio civil con el administrado **MANUEL ENRIQUE ROMERO VALDEZ**, el Dr. **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que se realizará el 02 de noviembre del 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada como Oficio N° 18943-2019, de fecha 23 de octubre del 2019, la administrada **NICOLLE PEGOT-OGIER RODRIGO**, solicita se autorice la delegación para la celebración de su matrimonio civil con el administrado **MANUEL ENRIQUE ROMERO VALDEZ**, al Dr. **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que se realizará el 02 de noviembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 31-2019-/RCYM/MDLM, de fecha 23 de octubre del 2019, el responsable de la celebración de matrimonios por delegación del señor Alcalde, informa sobre la solicitud presentada, indicando que, la solicitante y el contrayente han cumplido con presentar su expediente matrimonial para contraer matrimonio el 02 de noviembre del 2019 en esta Municipalidad Distrital de La Molina, habiendo cumplido con remitir toda la documentación requerida y cancelado los derechos establecidos;

Que, mediante el Memorandum N° 1949-2019-MDLM-SG, de fecha de 23 de octubre del 2019, la Secretaría General hace suyo el precitado Informe N° 31-2019/RCYM/MDLM, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita la correspondiente opinión legal sobre la atención de lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 195-2019-MDLM-GAJ, de fecha 28 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido que es de la opinión de:

- Que, resulta legalmente procedente la delegación de la facultad específica, solicitada por la señorita Nicolle Pegot-Ogier Rodrigo, a favor del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima Dr. Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a fin que pueda celebrar su matrimonio civil con el señor Manuel Enrique Romero Valdez.
- Que, aprobada la delegación solicitada para celebrar el matrimonio civil de la señorita Nicolle Pegot-Ogier Rodrigo con el señor Manuel Enrique Romero Valdez, corresponde al Alcalde dictar la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Disponer en dicho acto administrativo que, la Resolución de Alcaldía N° 113-2019/MDLM, de fecha 13 de mayo del 2019, sigue y seguirá surtiendo efectos en todos sus extremos;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda el gestionar ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones que tienen los alcaldes, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 20° numeral 16), se encuentra la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2019/MDLM

Que, según lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, la definición de funcionario para el Estado Peruano y su administración, se encuentra establecida en el literal a) del artículo 3° y en el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, que señala que, funcionario público es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado; y que, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas; pudiendo, dicho funcionario, ser elegido por elección popular, directa y universal, lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175; en tal sentido, un Alcalde, sea de nivel distrital o provincial, es un funcionario municipal; razón por la cual, es factible que un Alcalde pueda delegar, en el marco de lo establecido en el precitado artículo 260° del Código Civil, su facultad de celebrar matrimonios también a otros Alcaldes, sean estos de municipalidades provinciales o distritales, tal es el caso del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, más aún dada la existencia del principio jurídico que indica que no se puede hacer distinción donde la ley no distingue;



Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 113-2019/MDLM, de fecha 13 de mayo del 2019, se delegó en el señor Luis Edilberto Dioses García, servidor contratado bajo la modalidad CAS de la Secretaría General, la facultad de celebrar los matrimonios civiles en esta Municipalidad Distrital de La Molina, en representación del Alcalde Distrital;

Que, la delegación de facultades solicitada constituye una de carácter específica aplicable solo para la celebración del matrimonio de los administrados **NICOLLE PEGOT-OGIER RODRIGO** y **MANUEL ENRIQUE ROMERO VALDEZ**, debiéndose precisar, en el mismo acto administrativo de delegación, que se mantiene en todos sus extremos la delegación efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2019/MDLM, al señor Luis Edilberto Dioses García, dado que de la redacción del referido artículo 260° del Código Civil se establece la posibilidad de delegar la facultad de celebrar matrimonios en más de un funcionario o regidor;



Que, el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, por ello, corresponderá al Alcalde la emisión del acto administrativo correspondiente, atendiendo la solicitud presentada;

Estando a lo señalado en los considerandos antes señalados, con le visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 260° del Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a favor del Dr. **JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS**, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán los administrados **NICOLLE PEGOT-OGIER RODRIGO** y **MANUEL ENRIQUE ROMERO VALDEZ**, el día 02 de noviembre del 2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2019/MDLM, la cual se ratifica en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE